

CONSTANCIA: 14 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que la parte demandante aportó informe de notificación de la parte pasiva, ahora si manera legible.

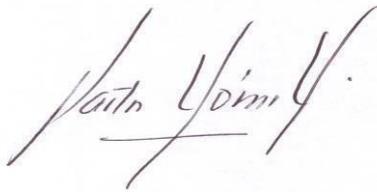
Acto seguido la parte demandada apoderó un profesional del derecho, solicitando además ser notificado por conducta concluyente

Los términos corrieron así:

Remisión Física Auto Admisorio: 8 de febrero de 2023.

Notificación Efectiva: 10 de febrero de 2023.

Términos para contestar: 13 de febrero de 2023 al 10 de marzo de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

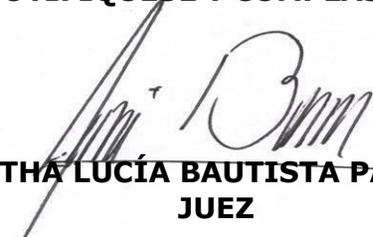
Manizales, catorce (14) de marzo del año dos milveintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 149

Radicado No. 2022 464

Frente a la notificación de la parte demandada, se dirá que el memorial que antecede solicita la notificación por conducta concluyente, sin embargo se aprecia que la parte demandante remitió el auto admisorio de la demanda desde el pasado 8 de febrero de 2023 a la dirección aportada con la demanda(artículo 8 ley 2213 de 2022) y a su vez notificación electrónica al radicar la demanda, al correo electrónico: jomaraguirreme@gmail.com.(artículo 6 de la ley 2213 de 2022), por lo que los veinte (20) días de ley para contestar la misma, fenecieron el pasado 10 de marzo de 2023, sin embargo teniendo en cuenta que el memorial que apoderó la profesional del derecho CLARA INES LONDOÑO SANTA de Tarjeta Profesional No.164.580, fue presentado el 4 de marzo de los corrientes -fecha para la cual habían transcurrido ya quince (15) días del traslado- y ante la manifestación de desconocimiento de la demanda y sus anexos, en aras de ahondar en garantías fundamentales al debido proceso, se le reconocerá personería para actuar a la citada profesional del derecho; ordenándosele remitir en consecuencia el link del expediente al correo electrónico: claraineslondonosanta@hotmail.com , no sin antes advertirle que cuenta con cinco (5) restantes para contestar la demanda, contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ